

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 20 de Agosto de 1990

Número 105

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1990/91.

Página 3091

Orden de 10 de agosto de 1990, por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Página 3092

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se precisan determinados puntos de la Orden de 6 de junio de 1990, que delimita Zonas de Salud.

Página 3095

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 27 de julio de 1990, por la que se corrigen errores al anexo I de la Resolución de 11 de junio de 1990 (B.O.C. nº 82, de 4.7.90), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Página 3096

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

Resolución de 2 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa del inmueble ubicado en el camino del Portezuelo, s/n, La Laguna (Tenerife), para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 3096



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TI-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Anuncio de 30 de julio de 1990, por el que se hace público concurso para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la zona turística y San Fernando de Maspalomas. Página 3097

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Dña. Clara Ramos Abreu, como titular del establecimiento bar Alvaro, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 48/90. Página 3098

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización, promovida por D. Santiago Medina Medina, para la ampliación de una gasolinera en el lugar denominado Carretera General del Norte, 2, término municipal de Moya (Gran Canaria). Página 3098

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a "Croissanterías Yuppys, S.L.". Página 3099

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre Audiencia al Interesado de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3099

Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3100

Resolución de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Providencias de cambio de Instructor a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3102

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

Edicto de 12 de julio de 1990, relativo a expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras "Proyecto de construcción de la vía de acceso al Pago de los Majoreros por La Hortiguilla, en el Barrio de la Culata". Página 3103

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1057 *ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1990/91.*

Dada la necesidad de establecer el calendario escolar que deberá regir durante el curso 1990/91, he dispuesto lo siguiente:

Primero.- Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 3 de septiembre y finalizarán el 28 de junio de 1991.

El régimen efectivo de clases comenzará el día 17 de septiembre de 1990, para Preescolar y Educación General Básica, y el día 1 de octubre, para el resto de los niveles educativos no universitarios.

Segundo.- Durante el curso escolar 1990/91 tendrán la consideración de periodos de vacaciones:

- Navidad: del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

- Semana Santa: del 23 al 31 de marzo, ambos inclusive.

Tercero.- Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiesta local, tendrán la consideración de días festivos los siguientes:

Para el año 1990:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

Para el año 1991:

- 19 de marzo: San José.

- 1 de mayo: Día Mundial del Trabajo.

- 30 de mayo: Día de Canarias.

No obstante, en los días festivos anteriormente especificados, correspondientes al año 1991, se estará a lo que disponga al respecto el Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Tienen también la consideración de festivos los siguientes:

- San Antonio María Claret, para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se celebrará el último viernes del mes de octubre.

- San José de Calasanz, para Preescolar y Educación General Básica, que se celebrará el último viernes del mes de noviembre.

- Santo Tomás de Aquino y San Juan Bosco, para Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente, que se celebrarán el último viernes del mes de enero.

Quinto.- Además de los días señalados como festivos en los dispositivos anteriores, los Consejos Escolares, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de 3 días no lectivos. La determinación del número de estos días y su localización en el calendario, preferentemente en el 2º trimestre del curso, se consignarán en el Plan Anual de Actividades, adjuntándose un extracto del Acta de la sesión en que fue aprobado este extremo. Debe tenerse en cuenta que la finalidad de estos días de libre disposición es la de adecuar las actividades docentes de cada centro a sus circunstancias específicas y a las de su entorno, y evitar así otras interrupciones anómalas de la actividad escolar.

Sexto.- Los centros no podrán modificar lo establecido en los apartados anteriores, salvo expresa autorización de la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Séptimo.- El calendario escolar y las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse se expondrán en cada centro docente en lugar visible.

Octavo.- La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes, tanto de carácter público como privado, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Noveno.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas Resoluciones considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Décimo.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1058 *ORDEN de 10 de agosto de 1990, por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

La Administración Educativa contempla como criterio básico que ha de tenerse en cuenta en la determinación de la jornada escolar, el alumno y sus ritmos de aprendizaje. Desde la perspectiva de la realidad canaria, la jornada más adecuada actualmente sigue siendo la jornada partida; ahora bien, desde una perspectiva diferenciada puede tenerse en cuenta el establecimiento de otro tipo de jornada que, atendiendo a las condiciones específicas de cada centro y comunidad educativa, pueda ser implantada con carácter experimental.

Dado el fuerte impacto social que supone la aplicación de la jornada continua y sus repercusiones en la convivencia entre los sectores de la comunidad educativa, es necesario que su regulación se produzca en base a un amplio acuerdo entre todos sus integrantes. Por tanto, procede exigir una serie de requisitos para garantizar el mayor acuerdo posible entre todas las partes afectadas, el respeto a los intereses de las minorías y la mejor calidad de la escuela pública.

Por todo ello, en virtud de las competencias transferidas mediante el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, y en cumplimiento del mandato contenido en la Resolución aprobada por el Parlamento de Canarias en su Sesión Plenaria del día 26 de julio de 1990,

DISPONGO:

Primero.- La implantación con carácter experimental de la jornada continua en los centros públicos de Preescolar y Enseñanza General Básica dependientes de esta Consejería, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

I.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

Debate previo.

Segundo.- El proceso de solicitud de autorización de experimentación de la jornada continua deberá ir precedido de un amplio debate de todos los sectores afectados, cuya iniciación habrá de adecuarse a los siguientes requisitos:

2.1. El debate debe iniciarse por acuerdo de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo Escolar, durante el periodo lectivo del

curso escolar y siempre antes de finalizar el segundo trimestre, con vistas a implantar la jornada continua desde el comienzo del curso siguiente, si así fuera expresamente autorizada. Antes de la toma de decisión, podrán ser oídas en el Consejo Escolar las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos del centro, legalmente constituidas.

2.2. El Consejo Escolar elaborará un dossier conteniendo las razones de toda índole que justifiquen la decisión de promover la jornada continua, así como las copias o certificaciones de todas las Actas del Consejo desde que se inició el proceso y estudio de la propuesta.

2.3. Salvo que concurren circunstancias excepcionales de fuerza mayor que obliguen a ello, ningún centro docente podrá adoptar la jornada continua en medio de un curso escolar.

Proyecto educativo.

Tercero.- Una vez aprobado por el Consejo Escolar el inicio del debate sobre la jornada continua, corresponde al Claustro de Profesores redactar un proyecto educativo en el que se contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Fórmulas de organización y distribución horaria del profesorado, que aseguren la realización de las tareas que les son propias y garanticen la relación padres-profesores adecuándola a la jornada laboral de la familia.

b) Planificación de las actividades complementarias, extraescolares y de apoyo a realizar con los alumnos en horas de tarde como parte de su educación integral y de cobertura de tiempo libre. Estas actividades a las que podrán acogerse todos los escolares del centro, deben ser programadas en función de las necesidades de los alumnos, de su entorno social y de los objetivos educativos del centro.

c) Especificación de las fuentes de financiación previstas para la realización de las actividades a las que se alude en el apartado anterior, teniéndose en cuenta que el coste de las mismas puede ser asumido, bien por la Administración Educativa directamente en función de su disponibilidad presupuestaria, o bien a través de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas. A tal efecto se aportarán las correspondientes certificaciones acreditativas de la cobertura de la financiación.

d) Plan de funcionamiento de los servicios complementarios existentes en el centro, adaptados al nuevo horario que se pretende introducir, con especial hincapié en los de comedor y transporte escolar si existieran.

Fase de información.

Cuarto.- 4.1. Con objeto de que la Comunidad Educativa del centro conozca el contenido del dossier y del proyecto educativo a que se refieren los apartados 2.2 y tercero de esta Orden, se fijará una fase de información por un tiempo mínimo de un mes.

4.2. A fin de garantizar la participación en esta fase informativa de todos los sectores de la comunidad educativa del centro y la libre circulación de todo tipo de opiniones y documentos, que no debe suponer un coste adicional para aquéllos, se constituirá al efecto una Comisión formada por:

- El Director del centro que será su Presidente.
- Un representante del Claustro de Profesores.
- Un representante de cada una de las Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos.
- Un representante del personal de Administración y Servicios.

En el supuesto de que no existieran asociaciones de alumnos o de padres de alumnos en el centro, la representación de estos sectores será cubierta por un padre y/o por un alumno de segunda etapa elegidos por sorteo, en su caso.

Quinto.- En cada uno de los sectores representados se celebrará, al menos, una asamblea informativa, dando oportunidad a todos los sectores para que expongan sus posturas antes de iniciar el proceso electoral, estableciéndose lo siguiente:

5.1. En caso de existir asociaciones de padres de alumnos en el centro, ésta/s se ocupará/n de efectuar, junto con los representantes de los padres en el Consejo Escolar, la asamblea correspondiente a su sector.

5.2. El Claustro de Profesores será informado por sus representantes en el Consejo Escolar o por la Junta Directiva del centro.

5.3. Los alumnos participarán en el debate únicamente si cursan la 2ª etapa de E.G.B.

5.4. Por la Dirección del centro se remitirá al Ayuntamiento al que pertenezca una copia del dossier y del proyecto educativo.

Proceso electoral.

Sexto.- 6.1. Habida cuenta de la importancia de garantizar un proceso democrático, en cada centro se constituirá una Junta Electoral, presidida por el Director del centro e integrada por un padre de

alumno, un profesor del centro que actuará como Secretario y un alumno de 2ª etapa de E.G.B. elegidos por sorteo. Del mismo modo habrán de preverse las correspondientes suplencias.

6.2. Las asociaciones de alumnos, de padres de alumnos y el claustro de profesores podrán nombrar su correspondiente interventor para todo el proceso electoral.

Séptimo.- La Junta Electoral tendrá las siguientes competencias:

a) Publicar los censos de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de Administración y Servicios.

b) Organizar las votaciones y publicar con la suficiente antelación el lugar, día, hora y duración de las mismas.

c) Promover la constitución de las Mesas Electorales de cada sector, que serán las encargadas de presidir cada votación, preservar el orden, velar por la pureza del sufragio, realizar el escrutinio y redactar el Acta de la Sesión.

d) Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

e) Visar las Actas de cada Mesa y darles traslado al Consejo Escolar.

f) Resolver cualquier otra incidencia que en la fase de consulta a los distintos sectores pudiera presentarse.

Octavo.- 8.1. Cada una de las Mesas Electorales estará integrada por un representante de cada sector, elegido por sorteo y presidida por el Director del centro.

8.2. Podrán actuar como interventores de las distintas votaciones un representante de cada sector debidamente avalado y autorizado para ello, de acuerdo con lo que disponga la Junta Electoral.

8.3. Cada sector debe ser convocado por escrito por la Junta Electoral, con una antelación mínima de una semana.

8.4. La votación se efectuará mediante sufragio nominal, directo y secreto ante la Mesa Electoral constituida al efecto.

Noveno.- Una vez efectuados los escrutinios, redactadas y visadas las correspondientes Actas, se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro al objeto de estudiar la procedencia o no de solicitar el cambio de horario.

Décimo.- Para poder considerar aprobada por la Comunidad Educativa la solicitud de implantación de la jornada continua han de cumplirse necesariamente y en su totalidad todos y cada uno de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo favorable del Claustro, adoptado por mayoría absoluta.

b) Acuerdo favorable de los padres, adoptado con una participación mínima del 50% del censo (padres y madres) y una mayoría cualificada de dos tercios de votos positivos del total de participantes en la votación.

c) Acuerdo favorable de los alumnos (sólo los de segunda etapa de E.G.B.), adoptado por mayoría absoluta.

d) Acuerdo favorable del personal de administración y servicios del centro, adoptado por mayoría absoluta.

e) Acuerdo favorable del Consejo Escolar, adoptado por mayoría absoluta.

Autorización de la Administración Educativa.

Undécimo.- En caso de resultado favorable, el Consejo Escolar del centro elaborará una Memoria justificativa que contemple, además del proyecto educativo y la documentación referente al proceso electoral, las razones geográficas, climatológicas, sociales, y el informe del Consejo Escolar Municipal del término en que radique el centro afectado por el cambio de jornada, si este órgano estuviera constituido.

Se aportarán, asimismo, las medidas a adoptar para el caso de que existiera comedor y alumnos transportados, de tal modo que se garantice la participación de éstos en las actividades programadas.

Duodécimo.- 12.1. Toda la documentación a que se refiere el dispositivo anterior, se elevará a la Inspección Educativa que evaluará el proyecto específico presentado, verificará el proceso electoral y emitirá el correspondiente informe en el que se incluirá una Propuesta de Resolución, que se trasladará a la Dirección Territorial correspondiente a fin de que por su titular se dicte la correspondiente resolución; sin que pueda ser aprobado ningún proyecto cuyas fuentes de financiación no estén suficientemente garantizadas.

12.2. La Resolución aprobatoria conllevará la autorización de implantación de la jornada continua con carácter experimental por un periodo de un curso escolar, pudiendo ser prorrogada en cursos sucesivos si la evaluación anual de la experiencia así lo aconsejara.

II.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Decimotercero.- La jornada continua será objeto de seguimiento y evaluación por parte de cada comunidad educativa recogiendo en una Memoria Final las valoraciones efectuadas por el Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos y Consejo Escolar Municipal, si estuviera constituido. Un ejemplar de dicha Memoria será enviado antes del 30 de junio del curso correspondiente a la Inspección Educativa para su estudio y valoración.

Decimocuarto.- 14.1. El carácter experimental de la jornada continua exige de la Administración Educativa una evaluación continua y rigurosa del proceso, para lo cual asignará los recursos, medios humanos y técnicos que se precisen.

14.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes efectuará un seguimiento y evaluación de la experiencia a través de la Inspección Educativa, quien, a la vista de los resultados recabados a lo largo del curso y de la valoración de la Memoria Final enviada por el centro, emitirá un informe en el que necesariamente se evalúen los resultados pedagógicos, aceptación de los padres y consecuencias socioeconómicas.

14.3. El informe elaborado por la Inspección Educativa se remitirá a la Dirección Territorial de Educación correspondiente e incluirá propuesta de renovación para el curso siguiente o, en su caso, de revocación de la autorización concedida para impartir la jornada continua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Aquellos centros que obtuvieron autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el establecimiento de la jornada continua con anterioridad al Acuerdo del Parlamento de Canarias de 22 de marzo de 1988, pueden continuar desarrollando la experimentación durante el curso 1990/91 en los términos establecidos en la presente Orden.

Segunda.- 2.1. Excepcionalmente, y sólo para el curso escolar 1990/91, los centros que, antes de la entrada en vigor de la presente Orden, hubiesen puesto en práctica la jornada continua sin expresa autorización de esta Consejería, y lo hayan llevado a cabo mediante un procedimiento equiparable al establecido en esta Orden, solicitarán de la Dirección Territorial de Educación correspondiente la convalidación del procedimiento seguido.

2.2. El plazo de solicitud de convalidación concluirá el día 12 de septiembre de 1990. Dicha solicitud deberá ir acompañada de cuanta documentación se estime pertinente para acreditar la equipa-

ración del procedimiento seguido con el contemplado en esta Orden.

2.3. A fin de evaluar las solicitudes presentadas, en cada una de las Direcciones Territoriales de Educación se constituirá, antes del día 12 de septiembre de 1990, una comisión presidida por el titular de la misma y de la que formarán parte el Inspector Coordinador de E.G.B. y tres Inspectores más designados por la Inspección General de Educación.

2.4. Antes del 25 de septiembre de 1990 las Direcciones Territoriales dictarán Resolución convalidatoria o denegatoria de convalidación del procedimiento de toma de decisión adoptado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habrá lugar a la exigencia de las responsabilidades procedentes a los Directores de aquellos centros que no encontrándose dentro del supuesto previsto en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden ni haber sido objeto de la convalidación prevista en la Disposición Transitoria Segunda, después de la publicación de esta Orden continuaran o pusieran en práctica por primera vez el régimen de jornada continua sin observar la totalidad de la tramitación establecida, incluida la preceptiva autorización.

Segunda.- Por razones de interés general, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá implantar de oficio la jornada continua en aquellos centros en que las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

Tercera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa a dictar las normas oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales

1059 ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se precisan determinados puntos de la Orden de 6 de junio de 1990, que delimita Zonas de Salud.

Por Orden de 6 de junio de 1990 (B.O.C. nº 76, de 20.6.90), se aprueba la delimitación territorial de las Zonas de Salud en los términos que refiere la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, así como la ubicación de los Centros de Salud y consultorios locales de las diferentes Zonas de Salud, y mediante Orden de 2 de julio de 1990 (B.O.C. nº 86, de 11.7.90), se procedió a la corrección de algunos errores aparecidos en la misma.

Observado en el momento presente que la imprecisión en la determinación de la Zona de Salud de San Bartolomé de Lanzarote-Tinajo, en la ubicación de dos Centros de Salud y en la omisión de Zona Especial de Salud en una de ellas, puede ocasionar trastornos a los usuarios, se hace necesario realizar las precisiones que se transcriben a continuación:

En la página 2189, donde dice:

"ZONA DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE-TINAJO

Comprende el término municipal de Tinajo, el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, excepto las entidades de población, del Soo, Muñique, Tiagua, Tao y Mozaga, pertenecientes al término municipal de Teguiise."

Debe decir:

"ZONA DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE-TINAJO

Comprende el término municipal de Tinajo, el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote excepto Playa Honda, y las entidades de población de Soo, Muñique, Tiagua, Tao y Mozaga, pertenecientes al término municipal de Teguiise."

En la página 2194, donde dice:

"ZONA DE SALUD I DE ARRECIFE DE LANZAROTE

* Centro de Salud de Arrecife.
- Consultorio local en Playa Honda."

Debe decir:

"ZONA DE SALUD I DE ARRECIFE DE LANZAROTE

* Centro de Salud de Arrecife en Santa Coloma.
- Consultorio local en Playa Honda."

En la página 2194, donde dice:

"ZONA DE SALUD II DE ARRECIFE DE LANZAROTE

* Centro de Salud de Arrecife."

Debe decir:

"ZONA DE SALUD II DE ARRECIFE DE LANZAROTE

* Centro de Salud de Arrecife en Valterra."

En la página 2194, donde dice:

"ZONA DE SALUD DE HARIA

* Centro de Salud de Mala.
- Consultorio local en La Graciosa.
- Consultorio local en Harfa."

Debe decir:

"ZONA ESPECIAL DE SALUD DE HARIA

* Centro de Salud de Mala.
- Consultorio local en La Graciosa.
- Consultorio local en Harfa."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Dfáz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1060 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores al anexo I, de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 1990 (B.O.C. nº 82, de 4.7.90), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 1990, inserta en el B.O.C. nº 82, de 4.7.90, por

la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 2345, concurso número 7.

Donde dice: Departamento al que está adscrita; Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Debe decir: Departamento al que está adscrita; Arte, Ciudad y Territorio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1990.- El Rector accidental, José Plácido Suárez.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

855 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa del inmueble ubicado en el camino del Portezuelo, s/n, La Laguna (Tenerife), para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de 2 de agosto de 1990, por la que se determina que el expediente de adquisición onerosa de la finca epigrafiada, situada en el camino del Portezuelo, s/n, La Laguna (Tenerife), propiedad de D. Luis Cano Izquierdo y Dña. Carmen A. Tacoronte Bello, la cual va a ser adquirida para acondicionarla como Centro de Menores por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, se tramite por el sistema de adquisición directa y sea publicada en el Boletín Oficial de Canarias la razón que justifica dicho procedimiento.

Esta Secretaría General Técnica hace público que el motivo determinante de dicha adquisición por el trámite de adjudicación directa, prescindiendo del concurso público, con arreglo a lo que prevé el artº. 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la de la singularidad de la necesidad a satisfacer, así como la urgencia de la adquisición, por lo que no es preciso ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

856 ANUNCIO de 30 de julio de 1990, por el que se hace público concurso para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la zona turística y San Fernando de Maspalomas.

Objeto.- Contratación de un servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la zona turística y San Fernando de Maspalomas.

Plazo.- Hasta el día 31 de diciembre de 1990.

Tipo de licitación.- El presupuesto máximo de la contrata se fija en 20.000.000 de ptas.

Garantías.- Provisional: 400.000 ptas.; definitiva: la que resulte de aplicar el 4% al precio de adjudicación.

Pagos.- Se efectuarán contra certificaciones mensuales expedidas por el servicio técnico municipal.

Plicas.- Tratándose de un procedimiento licitatorio de concurso abierto, los licitadores presentarán dos sobres en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, conteniendo los modelos que se insertan al final de este anuncio.

Reclamaciones.- Podrán formularse reclamaciones contra los Pliegos, dentro de los ocho primeros días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y B.O.C., última inserción.

Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro General de las Casas Consistoriales de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C. y B.O.P., última inserción.

Apertura de plicas.- Tendrán lugar en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales a las 12

horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Validez de la oferta.- La oferta vinculará al proponente desde su formulación hasta tres meses después de la fecha de apertura de plicas.

Agrupación de empresas.- No se exigirá ninguna forma específica de sociedad para los supuestos de agrupación temporal de contratistas, bastando su constitución en la forma prevenida en los artos 26 y 27 del Reglamento de Contratos del Estado.

Exposición de documentos.- Los Pliegos de Condiciones podrán ser examinados en horas de oficina, en el Negociado de Contratación, en las oficinas municipales de Maspalomas, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

MODELOS DE PROPOSICION

Fase "Referencias" (primer sobre):

D., de años de edad, con domicilio en , calle , nº , con D.N.I. nº (o documento que lo sustituya), en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso abierto para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la zona turística y San Fernando de Maspalomas, y, estando interesado en concurrir al mismo es por lo que formula la presente solicitud, a la que acompaña la siguiente documentación:

1.- Carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del proponente, con aportación de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, al igual que el poder, en el Registro Mercantil.

3.- Documento acreditativo de su situación de Alta en la Licencia Fiscal.

4.- Documento de clasificación en los términos de la cláusula VI del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. (O, en su caso, los documentos del punto cuatro de aquella cláusula).

5.- Documento de calificación empresarial.

6.- Los documentos a que se refiere el artº. 24 RCE. (Sólo para el supuesto de que el licitador fuese extranjero no perteneciente a Estados miembros de la C.E.E.).

7.- Título o documento de instalador eléctrico autorizado.

8.- Relación de personas o entidades a las cuales haya prestado el concursante servicios similares al que es objeto de la contrata, con indicación de sus cuantías y periodos en que los mismos fueron prestados.

Y, asimismo manifiesta:

a) Que no se halla (ni la persona o entidad que represente, en su caso) incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Que acepta en su integridad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, obligándose a su exacto cumplimiento en el supuesto de ser adjudicatario.

c) Que declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos del artº. 23 ter RCE, comprometiéndose asimismo a aportar, tan pronto fuere requerido para ello, los documentos que justifiquen tales extremos.

d) Que el documento de clasificación como contratista de servicios (si se aportare) se encuentra vigente al día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma).

Fase "Oferta económica" (segundo sobre):

D.
de años de edad, con domicilio en
....., calle
nº, con D.N.I. nº (o documento que lo sustituya), en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso abierto para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la zona turística y San Fernando de Maspalomas, y, estando interesado en concurrir al mismo, manifiesta:

Unico.- Que se compromete a ejecutar el servicio objeto de la contrata por los precios unitarios que figuran en la relación adjunta.

(Lugar, fecha y firma).

San Bartolomé de Tirajana, a 30 de julio de 1990.- El Alcalde accidental, Antonio Martín Falcón.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

857 ANUNCIO de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Dña. Clara Ramos Abreu, como titular del establecimiento bar Alvaro, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 48/90.

Se hace saber a Dña. Clara Ramos Abreu, con D.N.I. 41.959.361, titular del Bar Alvaro, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el expte. nº 48/90, por infracción a la normativa sobre el juego, proponiéndose una sanción de un millón de pesetas, por la instalación y funcionamiento en el bar anteriormente citado de dos máquinas recreativas de tipo "B", TF-B-10.360 y TF-B-10.361, cuando se encontraban vigentes Boletines de Instalación para las máquinas propiedad de la empresa operadora "Recreativos Ricardo, S.L.", la TF-B-6.365 y la TF-B-4.447.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de 8 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Política Territorial

858 ANUNCIO de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización, promovida por D. Santiago Medina Medina, para la ampliación de una gasolinera en el lugar denominado Carretera General del Norte, 2, término municipal de Moya (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la ampliación de una gasolinera en el lugar denominado Carretera General del Norte, 2, por D. Santiago Medina Medina, en el término municipal

de Moya, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

859 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a "Croissanteries Yuppys, S.L."*.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio de "Croissanteries Yuppys, S.L.", y siendo preciso notificarle la Resolución correspondiente al expediente incoado contra el mismo, conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero: notificar a "Croissanteries Yuppys, S.L." la Resolución recaída en el expediente que ha sido instruido, por infracción de la legislación sanitaria.

Contra la Resolución que por la presente se le notifica podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Salud Pública, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Segundo: remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de anuncios correspondiente.

TITULAR: Croissanteries Yuppys, S.L.; Nº EXPEDIENTE.: 271/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCION: los artículos 4º.2, 4º.5, 3º.1, 6º.1, del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre, y 3º.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto, en relación con el artículo 35.a).1 de la Ley General de

Sanidad 14/1986, de 25 de abril; SANCION: leve; CUANTIA: cincuenta mil (50.000) ptas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 1990.- El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

Consejería de Turismo y Transportes

860 *RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre Audiencia al Interesado de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el trámite de Audiencia al Interesado como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

1.- Notificar a titulares de los vehículos que se citan el trámite de Audiencia en relación a los expedientes que les han sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Julio Bolaños Benítez; Nº EXPTE.: GC-90-02-438-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8586-Z; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

2) TITULAR: Rubimasa Maher, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-03-461-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: TF-4562-X; INFRACCION: artº. 32 ROT, Orden Ministerial 16.5.50 y artº. 142.b)

Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Sven Olov Nordlander; N° EXPTE.: GC-90-02-342-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-3993-D; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado.

4) TITULAR: Grupo Farodi, S.A.; N° EXPTE.: GC-90-03-605-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9867-AL; INFRACCION: artº. 32 ROT, Orden Ministerial 16.5.50 y artº. 142.n) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar visible la tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Discarne, S.L.; N° EXPTE.: GC-90-01-119-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4882-U; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado.

6) TITULAR: Juan Martínez Martínez; N° EXPTE.: GC-89-07-1541-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-9274-I; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado.

7) TITULAR: Pedro León Santana; N° EXPTE.: GC-90-03-504-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1241-K; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 y artº. 142.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

8) TITULAR: Miguel Ramírez Cabrera; N° EXPTE.: GC-90-02-456-O; POBLACION: Ingenio; MATRICULA: GC-4424-AM; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

9) TITULAR: Pedro Manuel Lobato Pérez; N° EXPTE.: GC-90-03-577-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9288-AL; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

10) TITULAR: C.C. Pérez Sánchez; N° EXPTE.: GC-90-03-677-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-6563-U; INFRACCION: artº. 116 Real Orden 1929 y RDGTT 27.4.66 y artº. 142.l) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 40.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer del libro de ruta.

11) TITULAR: R. de León Hernández; N° EXPTE.: GC-90-03-623-O; POBLACION: Puerto del Rosario; MATRICULA: GC-0877-AD; INFRACCION: artº. 32 ROT, Orden Ministerial 16.5.50 y artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

12) TITULAR: Distribuciones Alpe, S.L.; N° EXPTE.: GC-90-03-549-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6241-AG; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

861 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Jorge Juan Hernández Castillo; N°

EXPTE.: GC-90-04-747-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9890-AD; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

2) TITULAR: C. Martel Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-90-05-950-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6664-AG; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

3) TITULAR: Julio Jorge Mateo; Nº EXPTE.: GC-90-06-1068-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1337-E; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (9.12.49) (B.O.E. 12.1.59) Orden Ministerial 16.1.50 y artº. 140.a) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas. y tres meses precintado; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancía careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

4) TITULAR: C. Martel Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-90-05-1069-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6664-AG; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

5) TITULAR: G. Dámaso Medina; Nº EXPTE.: GC-90-05-1081-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5803-B; INFRACCION: artº. 140.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

6) TITULAR: A.C. Ceballos Falcón; Nº EXPTE.: GC-90-05-1036-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-7272-AH; INFRACCION: artº. 140.c) en relación con artº. 141.o) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 140.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

7) TITULAR: F. Sánchez Falcón; Nº EXPTE.: GC-90-05-995-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8271-AB; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

8) TITULAR: Comerfra, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-05-1004-O; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50) y artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

9) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-09-1662-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-1196-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50) y artº. 140.a) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de viajeros careciendo de la preceptiva autorización administrativa, VD.

10) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-09-1663-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8395-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50) y artº. 140.a) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de viajeros careciendo de la preceptiva autorización administrativa, VD.

11) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote; Nº EXPTE.: GC-89-07-1964-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-1197-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50) y artº. 140.a) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio discrecional de viajeros careciendo de autorización.

12) TITULAR: Laiter, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-04-772-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9474-T; INFRACCION: artº. 103 LOTT y artº. 141.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

13) TITULAR: A. Navarro Cabrera; Nº EXPTE.: GC-90-05-1017-O; POBLACION: Tejeda; MATRICULA: GC-6233-F; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

14) TITULAR: Aguas del Toscal, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-05-998-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-2401-Y; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50) y artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

15) TITULAR: Congelados Cárnicos Enro, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-05-1006-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-654-AL; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50) Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.5.50) y artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes vigente.

16) TITULAR: S. Suárez Medina; Nº EXPTE.: GC-90-05-976-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-4561-Z; INFRACCION: 1º) Artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7 y 2º) Decreto 7/1990 (B.O.E. 29.1.90), artº. 142.n) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 y 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: 1º) No llevar a bordo la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor. 2º) Carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios.

17) TITULAR: F. Ramírez Collado; Nº EXPTE.: GC-90-05-1018-O; POBLACION: Arucas; MATRICULA: GC-6203-G; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

18) TITULAR: F. Santana Sánchez; Nº EXPTE.: GC-90-05-984-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-0322-AC; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84) y artº. 141.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

19) TITULAR: Promociones y Fabricados, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-05-1021-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9318-AF; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68) y artº. 142.c) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

20) TITULAR: R. Rodríguez Santana; Nº EXPTE.: GC-90-05-974-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4485-AH; INFRACCION: artº. 90 LOTT; artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50) y artº. 140.a) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 250.000 ptas. y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

21) TITULAR: Cicar, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-05-975-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-4034-AK; INFRACCION: 1º) Artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.E. 29.1.90), artº. 142.b) Ley 16/1987 de 30/7, 2º) Decreto 7/1990 (B.O.E. 29.1.90), artº. 142.n) Ley 16/1987 de 30/7; CUANTIA: 5.000 y 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: 1º) No llevar a bordo la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor. 2º) Carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

862 RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Providencias de cambio de Instructor a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan y siendo preciso notificarles la Providencia de cambio de Instructor del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Providencia que designa como nuevo Instructor del expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística, a D. Alberto Díaz Santana.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución para que aleguen cuanto considere conveniente a su derecho, según lo prevenido en el artº. 21.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) EXPTE.: 248/89; TITULAR: Sunshine Associates, S.A.; ESTABLECIMIENTO: apartamentos Sunshine Studio; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura.

2) EXPTE.: 413/89; TITULAR: Gracimar, S.L.; ESTABLECIMIENTO: apartamentos Los Elefantes; POBLACION: Playa del Inglés-Gran Canaria.

3) EXPTE.: 2/90; TITULAR: Balcón Club, S.A.; ESTABLECIMIENTO: apartamentos Balcón de San Agustín; POBLACION: San Agustín-Gran Canaria.

4) EXPTE.: 65/90; TITULAR: Violet Investment; ESTABLECIMIENTO: apartamentos Río Mar; POBLACION: Pájara-Fuerteventura.

5) EXPTE.: 282/89; TITULAR: D. José Martínez Meca; ESTABLECIMIENTO: restaurante Acuario; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura.

6) EXPTE.: 44/90; TITULAR: Sociedad Cooperativa Laboral; ESTABLECIMIENTO: bar Galatea; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria.

7) EXPTE.: 52/90; TITULAR: D. Gianni Puccini; ESTABLECIMIENTO: restaurante pizzería Arlecchino; POBLACION: Costa Teguisse-Lanzarote.

8) EXPTE.: 67/90; TITULAR: D. Agustín Martel Martel; ESTABLECIMIENTO: restaurante Monte del Mar; POBLACION: Pájara-Fuerteventura.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

863 EDICTO de 12 de julio de 1990, relativo a expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras "Proyecto de construcción de la vía de acceso al Pago de los Majeros por La Hortiguilla, en el Barrio de La Culata".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación

con el Decreto 263/1989, de 8 de noviembre, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, en ejecución del proyecto de construcción de una vía de acceso al Pago de los Majeros por la Hortiguilla, en el Barrio de La Culata, se convoca a los propietarios y demás interesados afectados por la citada ejecución, que se relacionan en el anexo único, que se une e incorpora al presente edicto, con la fecha y hora que indican en el mismo para formalizar el Acta Previa de ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la citada Ley, debiendo comparecer los interesados con los documentos acreditativos a su personalidad y titularidad de los bienes y derechos en las oficinas municipales, Plaza del Zocorro, s/n, pudiendo hacerse acompañar de un perito y notario, si así lo desean, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimare conveniente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

Tejeda, a 12 de julio de 1990.- El Alcalde, Julián Jiménez Quintana.

A N E X O

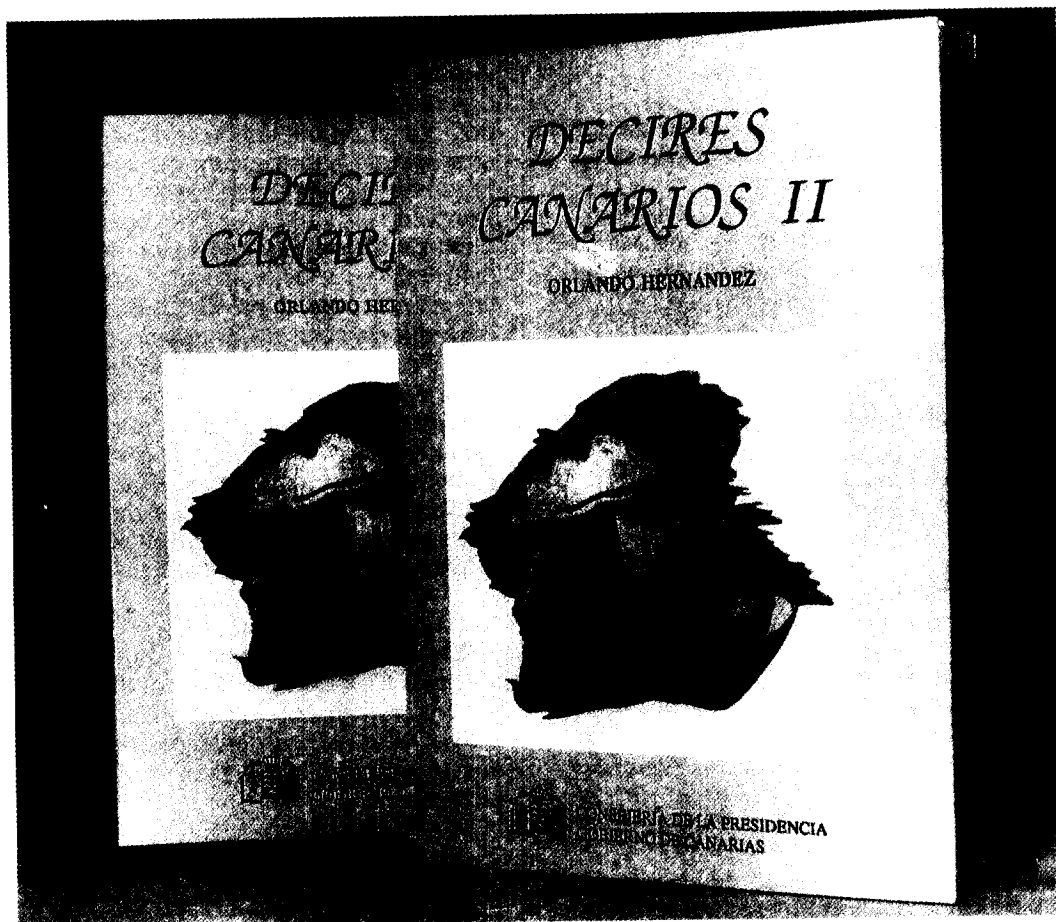
RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE M ²	LUGAR	TIPO	OCUPACION	VAL./PTAS.
1	DÑA. EVARISTA, DÑA. SOCORRO Y DÑA. EULOGIA MARRERO JIMENEZ.	12	LA CULATA	T CULTIVO	PARCIAL	3.000
2	D. JUAN GONZALEZ GONZALEZ.	157	LA CULATA	T. CULTIVO	PARCIAL	43.175
3	DÑA. EVARISTA, DÑA. SOCORRO DÑA. EULOGIA MARRERO JIMENEZ.	69	LA CULATA	T. CULTIVO	PARCIAL	18.975

Se convoca a los Sres. propietarios de las fincas afectadas para el día 3 de septiembre, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Casa Consistorial.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS



Formato 15 x 21 cm.
Páginas 366
P.V.P. 1.500 ptas.

DE VENTA EN LIBRERIAS Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL
SERVICIO DE PUBLICACIONES EN
SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Lunes, 20 de Agosto de 1990

Número 105